



La Veu de Tortosa

Setmanari Regionaliste

«VERGONYA ETERNA A AQUELLS QUE DESPRECIANT SON IDIOMA ALABAN LO DELS ALTRES». —Dante.

L' estat de guerra y 'l catalanisme

Hem tingut set mesos l' estat de guerra á diferents comarques catalanes, entre elles la nostra, y durant aquest temps la causa de Catalunya no ha defallit gens ni mica: al contrari; les vexacions dels qui 'ns desgoverneu cemetent tota mena d' ilegalitats, han obert els ulls á molts dels nostres compatriotes qu' encara servaven un bon tros de bona fé en el réjim centralista que patim.

La gent noble y honrada del nostre poble qu' ha tingut la fermesa y sinceritat de senyalar les llagues podrides que anorrean la bona administració del Estat, ensemps qu' ha fet un esforç pera curarles, s' ha vista presa y perseguida com ho son els assassins y lladres de cami real, que fan cap á un presiri; en cambi els llibertaris han predicat arreu ilurs idees disolventes, y han sigut objecte de consideracions inmerescudes ara y sempre á tot' home qu' en res estima 'ls drets d' un altre. Anomalies son aquestes que 'l mes cego les veu.

Mes aixó mateix fa progressar el nostre ideal, que per esser la encarnació d' un sentiment patriòtic, com mes perseguit es, mes creix y s' en robusteix.

No 'ns errem, donchs, al afirmar davant d' aquesta observació, que en l' actual campanya de Catalunya contra 'l centralisme hi fan mes be 'ls patrocinadors d' aquest ab sos desacerts que no pas no nosaltres ab totes les nostres prédiques. Aquestes no tenen de cap manera la eficassia del exemple, com es el de la boja persecució qui acabém de sufrir que donen els governs de Madrid proclamant la llibertat para ells y robantla als altres, y sobre tot á nosaltres els catalans, que per lo mateix que vindiquém una idea destructora eel sea réjim oligarquich, som més víctimes dels seus odis y malifetes.

Res hi fa. Avuy oprimits per la mes crudel persecució, y demá deslligats un poch pera tornarho á esser, altre dia, ab mes cinisme y apassionament nostre ideal será predicat y farà sa via, pesi á qui pesi, fins á enderrocar pera sempre lo corcat y desacreditat centralisme, causa de la nostra decadencia.

Els fets prompte parlaran en corroboració de lo qu' afirmem. L' estat de guerra en compte d'apaibagar y es-

mortuir la idea del regionalisme, la rá vivificada y enrobustida ab nous edeptes.

Els pobles que com el catala tenen vida, no cauen al pés de la vexassió. Que ho sápigam els de Madrid.

J. Jordá.

Tortosa, Octubre de 1902.

La supressió de la Diócesis de Tortosa Exposició del Capítol de la Seu

Ab veritable goig hem llegit les observacions que 'l Excm. Capítol Catedral de nostra ciutat ha elevat á la Santa Seu sostenint lo manteniment de la Diócesis de Tortosa ab tot lo personal y dotació que la integra; y hem dit ab veritable goig, porque desde 'l punt de vista de justizia nos demana pera Tortosa sino lo que ab dret extricte li perteneix y es d' ella y porque aquestes rahons fundamentals van acompanyades ab rahons favoraix desde 'l primer segle de la iglesia.

Tot lo dit, deixant apart la utilitat de son manteniment per rahons fundades en la vida moral y relligiosa y fins económica de nostra ciutat bisbal y demes pobles de la diócesis. confirma la rahó de les observacions que 's fan en la notable Exposició que reprodhim.

Nocal dir que la sólida argumentació d' aquest assumpto en el que 's reflecta de plé la rahó de sos peticionaris, quines aspiracions ens fém propies, respira una unció y una senzillesa franca y espontánia: tan ben fundamentada, que deu portar, com creyém, la convicció no dírem á Sa Santetat á quina ilustració res de lo just se li escapa, sino al govern desatentat q' ha tingut l' atreviment de manifestar son poch amor á la tradició y lo anárquich de sos propósitos al volguer arrencar del poble lo que constituheix un de sos mes principats elements de vida, son llegitim orgull y 'l fonament de totes les seves glories.

Al fernes propi, ab tots los seus extrems, tan preuhat document, felicitém, al ensemps qu' al Excm. Capítol de la Seu, al encarregat de sa redacció, al nostre respectable amic lo sabí Canonge Doctoral, Dr. D. Ramon O'Callaghan, tan per la refutació que fa dels desgavells gubernamentals com per sos lluminoses inspi-

racions basades en la justizia, en la pietat y en la historia del pahís.

Heus aquí ara 'l document:

BEATÍSIMO PADRE:

Los que suscriben, que componen el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, en España, postrados á los pies de Vuestra Santidad, exponen con el mayor respeto:

Que desde que la prensa periódica comenzó á indicar el proyecto del Gobierno supremo de la Nación. referente á pedir á Vuestra Santidad la reforma de Concordato del año 1851, con el fin de hacer economias en el presupuesto eclesiástico, no cesaron los exponentes de estar en continua alarma, al pensar en los gravísimos males que amenazan á la Iglesia de España, ya bastante afligida hace muchos, por los frecuentes ataques que le dirigen, con más ó menos franqueza, sus enemigos

Pero esta alarma subió de punto, al enterarse de que en el proyecto de las citadas economias, se halla la supresión de catorce diócesis, y una notable reducción en el personal y en la dotación del culto de las catedrales que quedasen subsistentes. Y como consta oficialmente, que el Gobierno supremo de la Nación se ha dirigido á Vuestra Santidad por la vía diplomática, solisitando estas llamadas reformas, que tan funestas serian á la Iglesia de España; los que suscriben, protestando antes de su acendrado respeto y sumisión á la Sede Apóstolica, y á las disposiciones que de la misma dimanar, se permitirán hacer las siguientes observaciones unas de caracter general, y otra peculiares de la diócesis de Tortosa, que tambien se pretende suprimir.

Ante toda repetiremos lo que ya se ha dicho muchas veces, cuando se ha tratado de la obligación que hay de cumplir todos los artículos del Concordato, exceptuando, si acaso, los que han sido derogados ó moldificapos por mútuo consentimiento de las dos partes contratantes, conforme con aquel principio de derecho que dice: *Omnis res per quascumque causas nascitur, per eadem dissolvitur.*

Ello no obsante, y para que se vea la falta de razon con que el Gobierno pide á Vuestra Santidad la reforma del Concordato, á fin de hacer economias en el presupuesto del clero, bastará decir, que mientras la Iglesia ha venido cumpliendo con la mayor diligencia y exactitud todos los puntos ó

artículos de concordato á que se obligó en virtud de aquel solemne convenio, el Gobierno ha dejada nin cumplir varios de ellos. Resefiarém con la posible brevedad los más principales.

En el artículo 2.º del Concordato se dispone, que la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas de cualquier clase, será en todo conforme á la doctrina de la religión católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados de su ministerio, de velar sobre la pureza de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

A pesar de lo muy terminante y claro que está dicho artículo, en los centros de instrucción costeados por el Gobierno se prescinde por completo de la intervención de los Prelados. y son desatendidas las quejas y reclamaciones que con frecuencia dirijen al Gobierno, así sobre los libros de texto, como sobre la falta de ortodoxia de algunos profesores, hiriendo en lo más profundo los católicos sentimientos de la gran mayoría del pueblo español, y muy especialmente de los padres de familia, que ven con dolor como sus hijos se exponen á perder en poco tiempo la cristiana educación que ellos les dieron á costa de tantos desvelos y afanes.

El artículo 3.º dice, que no se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados ni á los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni les molestará nadie bajo ningun pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo antes bien cuidarán todas las autoridades del reyno de guardarles y de que les guarden el respeto y consideración debidos segun los divinos preceptos, y de que se haga cosa que pueda causarles desprecio ó menoscabo.

De como cumplió el Gobierno con el espíritu que se revela en este artículo, lo dicen los lamentables sucesos que tuvieron lugar el año último en algunas ciudades de España, cuando se verificaron las procesiones para ganar el Jubileo concedido por Vuestra Santidad. Sabido es que hubo puntos donde fueron atropellados y hasta heridos algunos sacerdotes y fieles de los que concurrieron á dichas procesiones; la imagen del Divino Reden-

tor fué vilmente ultrajada por las turbas incitadas por las sectas masónicas y hasta hubo iglesias que en aquellos momentos de terror fueron apedreadas, y alguna otra en que se prendió fuego para inrindirla. Y á todo esto las autoridades del Gobierno se mantuvieron impasibles, sin reprimir tales excesos, teniendo como tenían medios más que suficientes para hacerlo.

El artículo 4.º parece que tiende á robustecer y garantizar la inmunidad eclesiástica, de que habían gozado siempre las personas eclesiásticas, según los sagrados cánones y las leyes civiles, pues dice así: «En todos los demás casos que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica y al ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados Cánones.»

Dicha inmunidad, establecida además por divina ordenación, como lo enseña el Concilio de Trento, fué abolida por completo en virtud del decreto llamado de unificación de fueros, de fecha 6 de Diciembre de 1868, el cual dispone en su artículo 1.º que desde la publicación del mismo la jurisdicción ordinaria será la única para conocer de los negocios civiles y causas criminales por los delitos comunes de los eclesiásticos. Y para que procedió el Gobierno al dictar aquel decreto, en el citado artículo 1.º se añade, que esto es sin perjuicio de que el Gobierno español, concuerde en su día con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular. Y sin embargo de que ese día aun no ha llegado, ni se sabe que el Gobierno haya practicado negociación alguna sobre este punto con la Santa Sede, continúa el Gobierno sin reconocer la inmunidad personal eclesiástica, que de hecho tiene abolida.

Pasando ahora á consideraciones de otra índole, ó sea las que se refieren á la parte económica, es muy notable el párrafo 1.º del artículo 36 del Concordato, el cual refiriéndose á las dotaciones señaladas para el culto y clero, dice así: «Las dotaciones asignadas en los artículos anteriores para los gastos del culto y clero, se entenderán sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan.»

Han transcurrido, pues, más de cincuenta años desde que se dictó aquella disposición, y en nada absolutamente se ha aumentado las dotaciones del culto y clero; siendo así que desde aquella época el Gobierno ha otorgado varias veces aumento de dotación, á los empleados de la magistratura, á los del ejército, enseñanza y á todos los ramos de administración que prestan servicios al Estado. Para esto se fundó en la depreciación que ha sufrido el metálico, y de ahí el grande aumento de precio que han tenido todos los artículos indispensables para la vida. Por manera, que lo que el Gobierno ha considerado ser una necesidad en todas las clases, no ha alcanzado al clero; y eso á pesar de haberlo ofrecido en el concordato, y de ser su dotación muy reducida rom-

parándola con las de los otros que la cabran de los presupuestos de Estado. En cambio el clero está sufriendo actualmente en su escasa dotación un descuento que asciende en junto al catorce por ciento.

En el artículo 26 se trata de los Coadjutores que han de auxiliar á los párrocos en el servicio espiritual de las parroquias. Y para llevar á cumplimiento lo que á los mismos se refiere, en 3 de Enero del año 1854 se expidió una Real Cédula señalando los Coadjutores que correspondían á cada parroquia según el respectivo número de almas. Por el pronto, y como aún quedaban en las parroquias algunos de los antiguos beneficiados, las coadjutorias se iban creando y proveyendo según las exigían las necesidades de cada localidad. Mas hace ya bastante tiempo que el Gobierno, fundándose en razones de economía, apenas crea ninguna coadjutoria, perjudicándose mucho el servicio espiritual de las parroquias, por haberse extinguido por completo los antiguos beneficiados, que ya han fallecido, y casi todas las vicarias perpétnas.

De ahí resulta que hay parroquias, por ejemplo, en esta diócesis, que cuentan de cuatro á cinco mil almas, en las cuales según las bases de la citada Real Cédula corresponde haber cinco Coadjutores, y tan solo está el Párroco y un Coadjutor; y á veces un simple sacerdote á quien el Municipio retribuye con algunas subvenciones ó vive de congrua de una capellanía de fundación particular. Y eso que el Gobierno podría atender á la dotación de las coadjutorias que deben crearse según dicha Real Cédula con lo que importaba la cantidad que se ahorra de los antiguos beneficiados, de las vicarias perpétnas, y también de la pensión que hubo de dar al considerable número de religiosos exclaustrados hasta que fallecieron.

Continuando en el uso de los Coadjutores, que es una clase muy numerosa y digna, y que merece por lo mismo que fijemos en ella nuestra atención, conviene tener presente, que al tratarse en el artículo 33 del Concordato de la dotación que se asigna á los Párrocos y Coadjutores, en el párrafo 3.º del citado artículo se dice: «Los coadjutores y economos tendrán de 2,000 á 4,000 reales.»

Cualquiera creería, interpretando este párrafo sin ningún esfuerzo, que la dotación de los Coadjutores debía fluctuar entre dos mil y cuatro mil reales. Por manera, que sin dejar de haber algunos que recibiesen la escasa dotación de dos mil reales, hubiese que la tuviesen de tres mil reales, y otras, siquieran fuesen pocos, que tuviesen cuatro mil reales de dotación. Pero no es así; pues en esta diócesis, y lo mismo es probable que suceda en las otras, todos los Coadjutores tienen dos mil doscientos reales anuales de dotación, exceptuando tan solo los dos Coadjutores de la ciudad de Castellón de la Plana, que perciben tres mil reales; por supuesto, todos con el descuento que se hace actualmente al clero. Tal es la dotación que percibe la gran mayoría del clero parroquial de España.

Otro punto hemos de manifestar á Vuestra Santidad, que es de suma transcendencia, por tratarse de un gran cúmulo de cargas de justicia espirituales, que están sin cumplir.

En el Convenio celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno Español, para enajenación de los bienes restantes á la Iglesia española y dotación del clero, publicado como ley en 4 de Abril de 1860, se dice en el artículo 11.

«El Gobierno de S. M., confirmando lo estipulado en el artículo 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la Iglesia, en la forma que de común acuerdo se convenga, por razón de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporción con las mismas cargas.» La Iglesia por su parte, ó sea los Prelados, cumplieron exactamente lo acordado en este Convenio, haciendo la cesión al Estado de los expresados bienes; pero en esta diócesis de Tortosa y en otras muchas el Estado ninguna cantidad ha entregado por las cargas impuestas sobre los bienes cedidos, quedando por lo mismo dichas cargas sin cumplirse. Y eso que en esta Catedral eran muchos los Aniversarios que se celebraban, afectas á dichos bienes, y lo mismo en las parroquias de la diócesis.

Una cosa muy parecida á esta ha sucedido con los bienes pertenecientes á los Conventos de religiosas. Dice el artículo 12 del citado Convenio.

«Los Obispos, en conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intrasferibles correspondientes, y á los bienes de su propiedad que ahora se ceden al Estado, y á los de la misma procedencia que se hubieran vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de 1.º de Mayo de 1855. La venta de dichas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotación.»

Han pasado y á más de cuarenta años desde que se publicó aquel Convenio; y en ese tiempo han fallecido casi todas las monjas de España que aún cobraban la pensión del Gobierno por haber profesado antes de las leyes de desamortización; y como el Gobierno no ha dado á los conventos de las mismas las inscripciones intrasferibles equivalentes al importe de los bienes vendidos, las pobres religiosas que viven actualmente se han quedado sin la pensión que cobraban sus antecesoras, y sin el capital ó patrimonio del convento que fué desamortizado.

Tal es, Beatísimo Padre, omitiendo algunos otros puntos, el modo como el Gobierno ha cumplido lo que ofreció en el Concordato; y de ahí la falta de razón para pedir su reforma en sentido depresivo para la Iglesia, cual es la supresión de catorce diócesis que pretende, y algunas otras graves reducciones en el personal del clero y en el presupuesto del culto.

Concretándonos á esta diócesis de

Tortosa, téngase presente que es de las más distinguidas de España por su antigüedad é importancia, Sabido es que su origen se remonta á los tiempos apóstolicos. Su extensión es muy grande, lo cual se atribuye á que después de la reconquista se adjudicó á este Obispado todo el territorio que comprendía el reino árabe de Tortosa. Los Reyes han honrado siempre con muchas distinciones á esta Catedral. Bastará recordar que cuando se verificó su consagración en 28 de Noviembre del año 1178, asistieron el Rey de Aragón D. Alfonso y su mujer doña Sancha, quienes invitaron al Arzobispo de Tarragona, al Obispo de Vich, y á varios Abades y nobles del Reino, los cuales con otros muchos personajes de países muy distantes asistieron á esta grande solemnidad. Entonces fué cuando el expresado Rey otorgó la célebre escritura de dotación de esta Catedral, que es uno de los documentos más honrosos para esta ciudad é iglesia, pues entre otros elogios llama á Tortosa, *clavis christianorum, gloria populorum, de car universæ terræ.*

Entre las varias concesiones que hizo aquél Rey al Obispo de Tortosa, le dió la Capilla Real de Alquezer, en la diócesis de Huesca, con todas sus rentas y diezmos y los de las iglesias que dependían de la misma. Dicha Capilla era iglesia Colegiata, y tenía su Abad con catorce Canónigos, y catorce parroquias, todo lo cual en los siglos pasados dependió por bastante tiempo de la jurisdicción del Obispo de Tortosa,

Otra prueba de la grande importancia que ha tenido siempre esta iglesia, se puede deducir de que á principios del siglo XVI ocupó la sede episcopal de la misma el Cardenal D. Adriano de Florencia, que fué elegido Papa el año 1522, tomando el nombre de Adriano VI; y era tan grande el efecto que profesaba á esta iglesia, que quiso conservar el título de Obispo de Tortosa unido á su dignidad de Papa, hasta poco tiempo antes de morir. También quiso inaugurar en esta Catedral sus funciones de Papa, oficiando de Pontifical en las vísperas solemnes de la fiesta del *Córpus*.

De aquel Papa dimana el privilegio de que gozan los obispos de Tortosa de llevar el solideo encarnado. Antes de partir para Roma aún quiso dar otra prueba de afectos á sus amados diocesanos. Concedió á los pescadores de Tortosa, que pudiesen pescar todos los Domingos fiesta del año exceptuando el domingo de Pascua de Resurrección, y disponiendo que del producto de la pesca en los expresados días se formase un fondo para rescatar los cautivos que hiciesen los moros en sus correrías por estas costas, lo cual era entonces muy frecuente.

Otros recuerdos históricos muy nobles tiene la Catedral de Tortosa. El año 1412 se reunieron allí las Cortes de Cataluña, mientras los Compromisarios de Caspe se ocupaban en el grave asunto de nombrar sucesor para la Corona de Aragón, que estaba vacante por fallecimiento del Rey don Martín. Durante los años 1413 y 1414 tuvieron lugar las celebradas discusiones

públicas entre San Vicente Ferrer y los judíos más sabios de la Corona de Aragón, que dieron por resultado abrazar la fé cristiana casi todos los rabinos. Algunos años después ó sea el 1429, á los pocos días de haber terminado en estas diócesis el largo cisma de Occidente, con la renuncia de sus pretendidos derechos que hizo en Peñíscola el Antipapa Clemente VIII, se celebró en esta Catedral el Concilio Provincial de Tortosa, que presidió el Cardenal Foix, Legado del Papa Martino V, al que asistió el Rey de Aragón D. Alfonso V, mucho Obispos y Abades, y un gran número de Doctores.

Pero entre todos los sucesos, sobresale de un modo especial el que tuvo lugar en la memorable noche del 24 al 25 de Marzo de 1178, cuando la Santísima Virgen se apareció á un venerable sacerdote en esta Catedral, y le dijo, que como una prenda de su grande amor á los de Tortosa, les entregaba aquella Cinta de que iba ceñida, y le dejaba sobre el altar. Este suceso se halla comprobado por documentos auténticos que existen en el archivo de esta Catedral, y además está confirmado con milagros. Desde entonces se guarda en la Catedral de Tortosa non indecible honor dicha reliquia tan distinguida, habiéndose construido una capilla muy suntuosa para darle mayor culto, la cual es visitada á todas horas por personas de la población y del resto de España, y aún del extranjero, pues la fama de esta preciosa reliquia y de los milagros dar ellas obrados se extendía á las regiones más apartadas. La Santa Cinta se envía á Madrid en todos los embarazos de las Reinas. El año 1629 fué la primera vez que se envió á la Corte. Es costumbre que el Rey la pida al Cabildo, el cual comisiona á un Canónigo acompañado de otro sacerdote haciéndose la entrega en la Catedral con grande solemnidad á presencia del señor Obispo y Cabildo, del Ayuntamiento, Clero, y Mayordomo de la Real Cofradía.

No es posible describir los lamentables efectos, así temporales como religiosos, que produciría en esta ciudad y comarca la supresión de la diócesis de Tortosa. Además de haberse creado á la sombra de este obispado intereses muy sagrados que conviene respetar, el brillo é importancia de que goza esta ciudad, que es una de las más principales de Cataluña, desaparecería por completo. La Iglesia Catedral, que es un grandioso monumento de arte y la admiración de propios y extraños, no tardaría mucho en desplomarse, convirtiéndose en un montón de ruinas, si le faltaban los fondos necesarios para su conservación, y los desvelos y cuidados con que así el Prelado como el Cabildo atienden á todo cuanto se requiere para transmitir á la posteridad, sin menoscabo, un templo tan notable, obra de siglos, y fruto de los afanes y del sudor de muchas generaciones.

Este mismo inconveniente ocurriría al tratarse de la conservación y custodia del gran número de reliquias y alhajas que posee la Catedral de Tortosa, algunas de ellas de gran valor

material, y otras de gran mérito por su antigüedad ó arte. No habiendo los recursos necesarios, y el personal de empleados de que puede disponer un Cabildo para atender á la custodia de objetos de tanto valor, muy pronto un robo daría fin á todo esto, especialmente en esta época en que son tan frecuentes los robos de las iglesias. Y si se tratase de trasladar dichos objetos á alguna otra Catedral para su mayor seguridad, ya puede suponerse que la población de Tortosa sin distinción de clases se opondría á ello tenazmente, promoviéndose conflictos que no es posible preveer hasta donde podrían llegar. Porque el pueblo de Tortosa no podría ver imposible que se le arrebatasen objetos que van unidos á su historia patria, y que para la conservación de los mismos en las guerras, sitios y otras revueltas, ha tenido que pasar grandes compromisos, á veces con peligro de sus vidas.

Aún son mayores, si cabe, los inconvenientes que ofrecería la supresión de la diócesis de Tortosa, por lo que se refiere al rico archivo de esta Catedral, y á la preciosa colección de Códices que posee, en número de 147, los cuales tanto por su número como por su calidad no los tiene ninguna otra Catedral de España. Varias Revistas literarias extranjeras se han ocupado más de una vez de estos Códices, ponderando su mérito, pues de algunos de ellos no se sabe que haya otro ejemplar en las diversas bibliotecas y archivos de Europa, segun lo han manifestado algunas comisiones de literatos extranjeros que han visitado y examinado este archivo.

En cuanto á documentos, los hay de un mérito imponderable, sobre todo algunos del cisma de Occidentes, originales, que explican la mayor parte de las vicisitudes por las que pasa aquel funesto y largo cisma. Advirtiéndose, que todo esto se halla coleccionado y con el mayor orden desde los tiempos más remotos. Suprimiendo pues, esta diócesis, ni el archivo podría continuar así, por falta de la debida seguridad, ni los Códices y documentos que contiene podrían ser trasladados á otra Catedral por las razones que ya hemos dicho.

En vista de todo lo expuesto, los que suscriben suplican humildemente á Vuestra Santidad, se digne no acceder á la reclamación del Gobierno español referente á que se suprima la diócesis de Tortosa.

Lo cual esperan del bondadoso corazón de Vuestra Santidad, cuya interesante vida guarde Dios Nuestro Señor muchos años para bien de la Iglesia universal.

Tortosa 15 de Octubre de 1902.

(Siguen las firmas).

En igual sentido se dirigió otra exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Inauguració de la Lliga
Regionalista de Barcelona

Ahir vespre, ab motiu de la inauguració oficial del nou local de la Lliga

Regionalista, se congregaren en son espayós local la plana major y la majoria de socis de dita entitat.

Poch abans de l' hora anunciada era impossible tranzitar pels grandiosos salons del nou local, tal era de numerosa la concurrencia; moltes comissions de diferents societats y pobles de Catalunya, havian vingut pera escoltar la autorizada paraula del president de la Lliga, don Albert Rusiñol, escoltada sempre ab gust pels regionalistas, y en las presentats circunstancias ab verdadera ansietat, puig tothom desitjava saber lo que de cert ha avia en els rumors de que aquets dias s' ha fet ressó la premsa sobre inteligencias dels regionalistas ab el Sr. Paraiso, capítol dels elements de la Unió Nacional, de quins rumors se creya que parlaria el senyor Rusiñol en son discurs.

Assistiren al acte el senador, eis diputats y els regidors regionalistas.

El senyor Governador enviá un delegat acompanyat d' alguns agents de policia. Sogons poguerem entender d' una conversa entre 'l delegat de la autoritat governativa y el president de la Lliga, aquell portava instruccions molt preciosas per sa intervenció en el acte.

Comensá el senyor Rusiñol dirigint una coral salutació als socis, afegint que per las circunstancias de tots compresas, se veyá cohibit en l' expresió dels seus desitjos. No us penséu digé, que us parlin de fets passats, ni presents; he de corre un vel sobre de tot, però 'ls meus companys y jo, gracias á la benevolencia del vostre vot, tenim ahon dir lo que aquí no es possible ni apuntar. Allí ho dirém, (Aplausos).

Dirigí un sentit recorri ab apóstol de nostras ideas, al dignissim primer president de la Lliga, al plorat doctor Robert, quin retrato adornava la sala ¡Imitemlo!—digué—recordemlo sempre! Ell segueix presidintnos y son recort ens deu alentat en la lluita.

Us dech una explicació,—ha afegit el senyor Rusiñol—se parla y se comenta una cosa que 'n diuhen boda, y com que 'ls nostres enemichs podrian aprofitarse de las nebulositats que voltan al projecte, es precis que us digui que alguna cosa s' ha parlat de boda; pero zonstí que a ella aném los regionalistas sense abdicar ni un sol punt de nostre programa, ni comprometre nostra independencia. (Grans aplaudiments).

Els homes honrats y dignes se juntan para realisar fins determinats: may pera aborrrir sas ideas, ni regatejarlas. Aixó sols ho fan los politichs centralistas. (Aplausos).

Aném á n' aquesta boda pera combatir un enemich comú; pera salvar ab la nostra altrás regions germanes y fer una Espanya gran y digna, al amor del progrés y de la civilisació.

Repasant l' historia de Catalunya, trobarém las fiodas de Berenguer IV el Sant ab Petronilla de Aragó, en aquella boda fou més qu' d' amor de interessos, els dos pobles se juntaree pera combatir l' enemich comú, que era el moro.. (Grans aplausos). De aqueltas bodas els pobles se feren grans... y Deu n' hi dó de bodas com aquellas. (Aplausos).

Explicá el president de La Lliga, la sorpresa de veures en tal cárrech, honrat cor l' ilustre doctor Robert, de bona memoria, y interinament, després, pel sabi catedratic de aquesta Universitat, doctor Fargas, Jo crech, digué; que a mi se m' ha portat aquí com a representant del esperit industrial de Catalunya, sortosament ¡agermanat! ab l' exércit de intellectuals que han esbrossat el camí dels nostres ideals Junts avuy uns y altres lluitem per ellis, com lluitaren junts y agermanats els Reys y els concellers ab els menestrals de Catalunya que per ella donavan l' or de sus caixas y la sanch de las sevas venas. (Aplausos).

Hi há qui no creu en la fosa de lo que fa á Catalunya rica y plena, ab tot y estimarla; però ¡ara y sempre demostrarem ab nostra unió que ens guía un amor entranyable a la patria y la més ferma ¡convicció ab nostres ideals. Hi há aquí diu que li sobran xemaneyas, jo crech que encara n' hi há pocas.) Aplausos), Però ja es vencerán dels seus erros. Els fets ens donan la rahó.

Acabá recordant l'entusiasme ab que l' doctor Robert comentava, en una conversa sostinguda pocas horas ebans de morir, els articles que la premsa inglesa dedicava als ideals regionalistas com a salvadors de la política británica, quins articles semblavan talment inspirats en l'esperit de las Bases de Manresa. Ja ho veu, Rusiñol, deya el doctor Robert ja ho veu, la progresiva Inglaterra també confia sa salvació en el regionalisme. Anirém lluny, el pervindre es nostres guanyarem la batalla, y tinch la esperansa, que no serém sols els catalans a combatre l' enemich de tots.

Aixó vos dich ara a vosaltres: el pervindre es nostre, aném tots units. ¡Avant y sempre avant! (Frenétichs y llarchs aplausos)

El senyor Rusiñol fou calurosament felicitat per son hermós parlament. L' acimació en els locals de la Lliga durá fins ben entrada la nit, regnan el mejor entusiasmo entre l' socis pera emprender sas novas campanyas con l' centralisme.

Secció Religiosa

SANTS DE LA SETMANA

Diumenge 26, S. Evaristo.—Dilluns 27, S. Vicens.—Dimats 28, S. Simón. Dimecres 29, S. Narcís.—Dijous 30, S. Claudio.—Divendres 31, S. Quintí. —Disapte 1 de Novembre, La Festa de tots los Sans.

Corones fúnebres

Se 'n ha rebut un gran assortit competint en art y baratura ab totes les conegudes.

Punt de venda.
Viuda de F. Navarro.
carrer de la Rosa.
TORTOSA.

Tortosa. Imp. FOGUET, P. Hospital.

MORESO

Gran botiga de calsat
de totes classes

SABATES Y BOTINES D' IVERN

Confecció esmerada pera 'ls que tenen los peus delicats.

Casa fundada l' any 1866.

PREUS FIXOS VENTES AL CONTAT.

PLASSA DE LA SEU Y ARCH DEL ROMEU
TORTOSA

Llibrería fundada 'l sigle XVIII

Francesch Mestre
TORTOSA

PUBLICACIONES CATALANES:

Obres de Mossen Jascinto Verdguer
» » Tomás A. Rigualt
La Santa Missa—llatí y catalá—pasta 1 peseta
Lo catalá devot—nou devocionari—pasta 1 peseta
Los set diumenges de San Joseph—pasta 1 peseta
» » » » rústica o'50 peseta
Doctrina cristiana—cartonet—o'50 peseta

DEPOSIT DE PAPERS, CROMOS Y ESTAMPES

INCREDIBLE VERITA

Unica y veritable ocasió para gastar los quartos com cal en regalos d' importancia, quin valor supera sempre al ecu cos. Objectes d' or de lley garantizat (18 quilats) y enlluernadors brillants, quimicament perfectes, de més válua, per son constant esplendor y llimpessa, que 'ls verdaders. Descòmposició de llum, llimpessa, lapidació perfecta, imitació maravillosa.

5.000 pesetas

á qui distingeixi aquestos brillants Alaska dels lligitims. Gran Premi en la Exposició de Paris

Anell pera home, or brillant 50 ptas.
» » » brillant molt gros 100 »
Agulla pera home. 25 »
» » » » » 50 »
Anell pera senyora ó senyoreta. 25 »
Arracades (parell) pera senyoreta. 25 »
Arracades (parell) pera senyora 50 »
Arracades (parell) pera senyora brillant molt gros 100 »
Arracades (parell) pera noyas (verdader regalo). 25 »
Medallas oro de ley, en la efigie de la Purísima, esmalte de Florencia, y brillant Am: Alaska 100 »
S' envían per correu franch de tot gas-to, en caixetas certificadas y declaradas mercancias, pera tota Espanya é Illas. No se servirá cap pedido que no siga antes convengut el pago.
Pera la mida de les anells basta pendrer en un fil la grosaria del dit.

No 's fan desquents; no 's donen representacions ni s' envien mostras, Gratis y Franch el Catálogo Ilustrat.
Al comprador que no estiga conforme ab la mercancia si li tornarán los quartos totseguit.

Dirigirse al representant general y únich de la Societat d' Or y Brillants.
Am: Alaska, G. A Buyas, Corso Romano 104 y 105, Milán. (Italia)

Academia de Francés

Al carré Mayjó de Santiago, 8, (Remolins) hi ha obert desde 'l primé del actual un colegi de Francés pera señoretas dirigit per la ilustrada Profesora Mll. Caroline Ciel, Ex alumna de un dels principals centros de enseñaanza de Paris.

A neste Colegi trobarán les alumnes una enseñaanza sólida de francés, tan teórica com en la práctica.

Dita profesora á petició de les families que ho desitjen se trasladará á domicili.

Pera mes informes dirijirse á dit Colegi, carré de Santiago, 8 (Remolins); desde les nou del matí, hasta les set de la tarde.

COMADRONA

S' ha traslladat al carré de S. Antoni 1 y Vall 2, la intelligent madrina, donya Maria Adela Vidal, la que té l' honor de participarho á sa clientela y al publich en general.
S. Antoni 1 y Vall 2 - Tortosa.

ARTHUR MESTRE

Gran surtit de Petaques, Paraygües, Pipes, Parasol, Bastons, Colls, Punys, Mitjes, Mitjons, Juguets, Puñtilles, Brodats, Perfumeria, Acordeons, Objectes pera regalos, y tota clase d' articles pera barbers.

GRAN SURTIT DE QUARTINES JAPONESES EN CARTO DE TOTES MIDES Y VENTALLS DE TOTES CLASES, CÓRBATES, QUINCALLA, GUANTS, etc.
Carrés d' En Carbó 11 y 13 y Pescadors 1.
TORTOSA.

A. OLIVERES

METJE

Ex-alumne del Hospital de Paris.
Ex-ajudan de la Clinica de malalties dels ulls del Dr. Galezowski
CONSULTA DE 11 Á 1 Pasatge Franquet, Pral.
TORTOSA

Drogueria Perfumeria

ULTRAMARINS COMESTIBLES Y COLMADO

Vda. de F. Canivell y Sala

Angel, 6 y 8.-TORTOSA

Complert surtit en

Pastes pera sopa lligitimes de Mallorca.
Conserves de totes classes
Abadeijo 1.^a, coa foradada
Manteques
Formatjes
Embutits
Fiambres

Sucres
Cafés
Cacaos
Thés
Chocolates
Bombons
Galletes y biscuits
Aixarops y horchates

Articles fotografichs
Productes quimichs
Aigües minerals
Específichs nacionals y estrangers
Colors y barnisos
Broches y pinsells
Barnis mineral

Carbuero de calci
Petróleo refinat
Esplosius, meches y perdigons
Abonos
Sofres
Sulfat de coure
Llavós

Vins de taula, generosos y champanys

Licors del pays y extrangers.